



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**

4 de octubre de 2023

Dentro del presente proceso ordinario laboral de PRIMERA instancia, promovido por el señor **JOHN JAIRO ZAPATA ZAPATA** en contra de **SUPPLA S.A.**, y **MOVYSERC S.A.S.**, se incorpora al plenario el memorial que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte demandante, solicita fijar fecha, indicando que la demandada acusó recibido de la demanda.

Ahora bien, el art. 41 del C de P. Laboral y Seguridad social, reza:

*"...Las notificaciones se harán de la siguiente forma: A. Personalmente. 1. Al demandado, la del auto admisorio de la demanda y, en general, la que tenga por objeto hacerle saber la primera providencia que se dicte..."*

Si bien, el despacho envió de notificaciones por correo electrónico y posteriormente, envió citatorios y avisos, éstos solo son medios para llegar a la notificación personal, de conformidad con el artículo 41 del C. de P Laboral.

Así las cosas, la codemandada, no se encuentra debidamente notificada, por lo cual no es posible señalar fecha para audiencia, dado que no se encuentra integrada la Litis, respecto de **MOVYSERC S.A.S**

Por lo tanto, de conformidad en los artículos 29 del CPLSS y 108 y 293 del CGP, indique el paso a seguir respecto a la codemandada MOVYSERC S.A.S.

NOTIFIQUESE,

**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**  
**EL JUEZ**

RUN: 05088-31-05-001-2021-00204-00

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. 162** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 5 de octubre de 2023

---

Secretaria